

conciencia y la mía, y dexarme con que pagase lo que yo gasté por servirla y defender sus Estados y adquirirla otros, y lo que he consumido y sacado de mi mayorazgo para librar los suyos dende que nos casamos; que todo es tan gruesa cantidad, que se maravillaría V. S..... y tambien se quiso mostrar grata á mis hermanos, que la fiaron en quarenta mill ducados, ellos y mi madre (q. h. g.), que ahora pagan por la Duquesa y por mí..... Y aunque yo estoy sin libertad y sin caudal y sin salud para procurar el remedio desto, confío que, viniendo V. S., he de ser desagraviado de todo en este Supremo Consejo (1).»

III

Había mantenido el Almirante desde sus mocedades íntimas y constantes relaciones con varios Padres de la Compañía de Jesús residentes en la Corte. Dolándose éstos, sus verdaderos amigos, de los infortunios que le agobiaban, trataron secretamente de sacarle de ellos por medio de un nuevo enlace matrimonial, cuando apenas llevaba ocho meses de viudez. Idearon al efecto casarle con Doña Mencía de la Cerda, hermana del Conde de Chinchón, personaje de alta influencia en la Corte y á quien sobremanera estimaba y distinguía Felipe II.

Era esta señora dama de la Infanta Doña Isabel Clara Eugenia; comenzaba á trasponer los límites de la juventud y á entrar en la edad madura; su presencia era agradable, y cuantioso su dote. Con tan excelentes condiciones no es de maravillar que los buenos de los Padres se alucinasen con su bien intencionado propósito y pasasen á ponerlo por obra, como resueltamente lo hicieron, declarándolo á la dama, que lo aceptó con regocijo. Con igual satisfacción recibieron y aplaudieron la noticia los deudos

(1) ¿De Indias ó de las Órdenes?

más inmediatos del interesado. Encargóse el P. Miguel Garcés, á mediados de Marzo de 1592, en unión del Padre Luis de Mendoza, de proponer el asunto al Almirante de Aragón, empezando por indicarle la conveniencia de contraer nuevas nupcias, sin expresarle el nombre de la persona con quien debía unirse. Y en verdad, que D. Francisco contestó á la proposición tan atinada y discretamente como ahora se verá.

«En esta (dice) sólo satisfaré á lo que v. md. me apunta cerca de mudar estado; y aunque por lo que v. md. me dice, veo quanto desea mi descanso y el alivio de mis trabajos, porque como há días que no nos vemos, no está v. md. informado de la impresion que han hecho en mí, se lo diré para que vea quán inhábil estoy para ello en el cuerpo, porque *tengo cuarenta y cinco años cumplidos* y tan pocas fuerzas, que vivo pensando que puede durar mi salud muy poco; y en el alma, porque estoy desengañado que en esta vida no puede haber descanso en estado que no se entregue todo el hombre á Nro. Señor; y esto no puede ser en el del matrimonio, aunque los dos lo quieran, porque las obligaciones forzosas y precisas dél han menester su parte, y al fin se lo llevan todo por mucho recato que haya en moderarlo; y en la hacienda estoy de manera que, no sólo no tengo con que vivir, aunque sea con mucha estrechura; pero debo mucho más de lo que tengo y vivo consumiendo andrajos y ayudándome personas que pueden poco y sin obligacion de hacerlo, y podian escusarse ó faltarme y dexarme desamparado, como lo han hecho otras que podian más y me tenían más obligacion, y se han apartado de mí huyendo de tanta necesidad y trabajos como los míos. Y cierto, no me maravillo ni me quejaré jamás desto, porque veo que es prudencia y cordura del mundo hacerlo; porque cuando me miro con estos ojos, *videor mihi metipsi gravis et molestus*, y consuélome mirándome por otro cabo tratado como lo merecen los que fían lo que yo he fiado del mundo. Vea v. md. si sería cordura, hallándome de la manera que digo, obligarme mudando estado, á lo que natural y moralmente no se puede presumir que puedo cumplir ni que puede ofrecerse cosa que pueda suplirlo sin otro tanto trabajo de quien se pusiese á ello y doblándose con esto el mio, no habiendo fuerzas ni caudal sobre que cargarlo. Y cuando todo esto cesara, padre mio, no tuve yo compañía que sea razon olvidarla ni embarazar la memoria della con nuevas obligaciones, habiéndome ella honrado tanto con la suya y tratádome con tanto amor y hecho quanto pudo

por darme contento, y dado su vida por no apartarse de mí, y dexádome su hacienda y hecho quanto ella pudo y alcanzó que era necesario para asegurar esto. Y demás de lo que he dicho, no es razon que yo dé á nadie parte de poca dicha como la mia en lo temporal ni ponga ya cuidado en cosa del mundo, sino sólo en procurar lo que me puede desembarazar y ayudar para rematar quantas con él y pagar lo que debo; y esto es lo que deseo y lo que me hace atender á los negocios y desear alguna salida en ellos, que confío en Nro. Señor la encaminará, pues yo no lo deseo por mi alivio, sino por el de mis fiadores y descargo de mi conciencia, haciendo lo que es en mí para satisfacerles sus daños y costas.

«He descubierto á v. md. mi pecho por no señalarme v. md. cosa particular ni haberme scritto el Prior mi hermano más há de quatro meses sobre esto ni sobre otro negocio ninguno, ni tampoco el P.^e Luis de Mendoza, que tambien se remitió al Prior. Y no sabiendo yo lo que allá les ocurre, he podido mejor y con más libertad declarar mi voluntad, porque yo no hago distincion de personas, sino muestra de mis faltas y de mi intencion y deseo respecto de quantas hay en el mundo; porque respecto de mi resolution, no hay más ni menos en unas que en otras, sino que yo me hallo inhábil para mudar estado por lo que he dicho; y por no cansar al P.^e Luis de Mendoza con lo mismo, me remito á lo que aquí digo, y suplico á v. md. se lo muestre: que yo, aunque no lo acepto, no puedo dexar de agradecer y servir al P.^e Luis y á v. md. toda mi vida lo que desean mi descanso; y sería á mi parecer conveniente advertir al Prior mi hermano de mi voluntad, para que no dé oídos á algo, ó lo intente con deseo de hacerme merced, entendiendo que es otra y resulte algun inconveniente dello. Nro. Señor guarde á v. md. como deseo. Del Convento de Calatrava, á 31 de Marzo de 1592 años.—*El Almirante de Aragón* (1).»

Con la misma sinceridad y buena fe contestó á sus hermanos cuando le escribieron aconsejándole tomase el partido propuesto por los Padres jesuitas (2). Mas tanto porfiaron unos y otros, y con tanto calor tomaron el asunto los deudos de Doña Mencía de la Cerda, y aun esta misma, que no le fué ya dado resistirse más, sobre todo después

(1) Copiada de la autógrafa.

(2) Véase Apéndice.

de haberles confesado á todos el miserable estado de su hacienda, de su ánimo y de su salud; y así, envió á sus hermanos los necesarios poderes para asentar las capitulaciones matrimoniales y efectuar el desposorio, y dos Instrucciones, pública la una y secreta la otra (1), para ajustarlo todo firme y ventajosamente.

Pidió el Almirante á su futuro cuñado el Conde de Chinchón interpusiese su valiosa influencia con el Rey, no sólo para que le alzase el pleito homenaje que le tenía recluso en el Convento de Calatrava, sino para que le diese oficio en su casa. Ambas cosas ofreció S. M. (2), con ciertas prudentes salvedades, que revelan una vez más la discreción con que procedía, aun en las cosas más pequeñas. A propuesta de la novia, se redactó solemne acta, que firmaron, á nombre de ella, el Conde de Chinchón, y á nombre de D. Francisco, sus hermanos D. Juan y D. Pedro, concertando el matrimonio y obligándose la parte que faltare á este contrato á abonar á la que se mantuviere firme en su cumplimiento la cantidad de 50.000 ducados (3) de pena, y para más afianzar el asunto se divulgó por toda la Corte.

Y porque por este tiempo se había sentenciado ya á favor del Duque de Alba el pleito matrimonial de éste con la hija del Duque de Alcalá, y habían sido puestos en libertad el Duque D. Antonio y sus cómplices, menos el Almirante de Aragón, alzóle al fin S. M. el pleito homenaje que tenía prestado por Real Cédula de 2 de Julio de 1592, que no fué cumplimentada hasta el 19 de Agosto (4).

Apretaba cuanto es decible la familia de la novia para que á la mayor brevedad (5) se efectuase el casamiento; cruzábanse billetes y más billetes entre unos y otros (6);

(1) Véase Apéndice.

(2) Véase Apéndice.

(3) Véase Apéndice.

(4) Véase Apéndice.

(5) Véase Apéndice.

(6) Véase Apéndice.

facilitaba la pronta terminación del asunto el mismo Felipe II, ya concediendo al Almirante facultad para que, á falta de bienes libres, obligase los frutos de su mayorazgo al pago de las arras (1), ya otorgándole licencia, en 15 de Noviembre de 1592, para contraer el anhelado enlace (2); daba el permiso necesario el Vicario de Madrid (3) para desposar y velar los novios en 3 de Diciembre; publicábanse poco después las correspondientes amonestaciones en las parroquias de San Gil y San Andrés de esta villa; hablábanse y escribíanse con frecuencia los prometidos esposos; en la corte se comentaba con sabrosas pláticas el próximo enlace de la dama de la Infanta con el Almirante de Aragón; hasta el pleito del Ducado de Veragua ofrecía cada día más seguras probabilidades de pronto y venturoso resultado para nuestro personaje, cuando de la noche á la mañana, como suele decirse, estando ya á punto de efectuarse el matrimonio, una de esas veleidades tan propias del carácter femenino, dió al traste con todo aquel proyecto tan prolija y artificiosamente elaborado.

Con noble ingenuidad escribió el Almirante al Conde de Chinchón sobre aquel inesperado y brusco cambio de su hermana la siguiente carta:

El Almirante de Aragón al Conde de Chinchón.

«Aunque no me moviera á hacer á V. S. ningun recuerdo, con sólo lo que se dice por la corte de mi casamiento, juntándose con ello algo que parece de más fundamento, me ha puesto lo uno y lo otro en tanto cuidado, que no me ha parecido escusarlo ni diferirlo más por el interese de todos.

»V. S. sabe mejor que nadie de la manera que es tratado este negocio desde el principio, poniendo delante á V. S. y á la señora Doña Mencía el estado de mis cosas y mi voluntad en sus manos, y la seguridad y llaneza con que lo resigné todo en ellas en escribiéndome V. S. que no reparase en nada ni quisiese más que

(1) Véase Apéndice.

(2) Véase Apéndice.

(3) Véase Apéndice.

tener á V. S. por señor y hermano, pues escribí luego á los míos que lo hiciesen así, y volví á V. S. su carta, fiando más de V. S. y de su hermana que de los que por mi parte trataban desta materia; y cómo V. S. y ella, por hacerme mayor merced y honrarme más, quisieron prendarse y prendarme de la manera que todos lo estamos; y V. S. me ha scripto y dicho tantas veces que desea que se efectúe, y la Sra. Doña Mencía ha dado muestras de lo mismo: y estando yo aquí para ello no se hace, y oigo y veo novedades, y sé que padezco en el vulgo: si no hay fundamento para ello, holgaría de escusarlo por muchos respectos.

»Suplico á V. S. se sirva de avisarme de la voluntad de su hermana, que ha de ser la regla de todo; porque si es otra que hasta aquí, y lo que en este negocio ha pasado hasta agora, pesa menos que lo que se puede haber ofrescido de nuevo para impedirle; yo deseo tanto su descanso, que no trataré de estorbarle, ya que Nro. Señor no ha sido servido de darme el caudal y lo demás que yo holgara tener para dársele, pues es menor inconveniente que yo sienta esta pérdida y viva con lástima della, que oponerme en ninguna cosa á su voluntad. Y porque la suspension no es buena para ninguno, suplico á V. S. se sirva de avisarme lo que hay en esto, desengañándome de lo que oigo ó asegurándome de lo que temo por lo que es visto; porque cierto me hallo confuso y pendiente de la respuesta de V. S. para dar á S. M. cuenta de mis cosas y alguna orden en ellas, y esconderme de la vergüenza que aquí se pasa, ya que no puedo huirla. Nro. Señor guarde á V. S. como deseo.—De la posada á 25 de Enero de 1593.»

A cuya carta contestó el Conde de Chinchón con esta otra, no menos digna y mesurada (1):

«He diferido responder al billete de V. S. que el P.^e Sebastian Hernandez me dió, por ver si podía reducir á mi hermana que conformase su voluntad con la mía en cosa que tan bien nos estaba á todos como tener á V. S. por cuñado, hermano y amparo de mi casa y hijos; y ya que Nro. Señor no ha sido servido que esto sea por medio de casamiento, esté V. S. seguro que no será menor la obligacion que me queda á procurar su descanso y acrecentamiento, en la seguridad y confianza de hallar siempre en V. S. lo mismo que en un muy buen hermano, amigo y señor, pues no pienso hacer diferencia de las cosas de V. S. á las mías propias, como se verá si Dios me diere vida, mano y ocasiones

(1) Ológrafa.

para mostrallo. Hágalo como puede y guarde á V. S.—De casa 28 de Enero 1593.—*El Conde de Chinchon.*»

Por último, el asunto quedó completamente terminado con el siguiente

Billete que Doña Mencía de la Cerda escribió al P. Sebastián Hernández (1).

«V. m. me cobre el retrato que tiene mio el Almirante, que de los papeles no se me da nada, pues no son sino dos ó tres, y que se pueden leer en la plaza, y los suyos yo los he quemado, y asyguero á v. m. por hesta que por ninguno dellos jamás se le pídará cosa ninguna de mi parte, y ansí lo firmo, y de muy buena gana, hen Madrid á 11 de hebrero, año de 1593.—*Doña Mencía de la Cerda.*»

Cuantos comentarios pudiéramos hacer sobre este ruidoso asunto, en el que entró de mal grado y con cierta repugnancia nuestro personaje, si bien poco á poco fué cobrándole afición y concibiendo lisonjeras esperanzas para su porvenir, serían pálidos y de poca autoridad comparados con los que acerca de él hace el mismo interesado en carta reservada á persona de su familia. Dice así este curiosísimo documento:

«A tres ó cuatro cartas de V. S. con que me hallo, no he respondido hasta poderlo hacer con resolucion en este negocio mio que me truxo aquí; y aunque V. S. sabe lo más dél, todavía referiré algo del principio que tuvo, para que V. S. entienda mejor que el fin ha sido guiado por Nro. Señor.

Yo estaba en el Convento de Calatrava tan descuidado de mudar estado, como era justo que lo estuviese quien habia perdido la compañía que yo tuve y se hallaba tan apretado de necesidades y pleitos como yo lo estoy. Y esto mismo que á mí me tenia con este dictamen, movió á la Sra. D.^a Mencía para desear mi compañía, pareciéndole que con la suya y su hacienda se podia suplir todo lo que á mí me faltaba; y procuró que el P.^e Luis de Mendoza y otros me hablasen en ello y procurasen que el Prior, mi

(1) Copiada de la autógrafa.

hermano, lo ayudase. Scribiéronme apretadamente los PP. Luis de Mendoza y Garcés persuadiéndome que me casase, sin decirme con quién, y remitiéndose al Prior, mi hermano; y él me scribió y no llegaron sus cartas á mis manos, sino solas las de los teatinos; y aunque sus razones eran buenas y por algunas se podia collegir que éra el casamiento de la Sra. D.^a Mencía, yo no me quise dar por entendido dello, y respondí resolutamente que no me hallaba en disposicion de casarme respecto de mi salud y deudas, y que les pedia que no tratasen dello por ninguna via y advirtiesen al Prior de mi voluntad para que no diese oidos á algo que no nos estuviere bien no admitirlo, pues yo no lo habia de hacer. Y sin embargo de mi respuesta, me volvieron á replicar los mismos y me scribieron de nuevo el Obispo de Coria, D. Juan y el Prior, fundándose los unos en theología y los otros en estado y conveniencia que lo debia admitir, y diciendo que V. S. y todo el linaje lo deseaban y aprobaban y tenian necesidad dello para los negocios de todos, respecto de la buena direccion de todos que se podia esperar por este medio; y juzgando yo que quando mis cosas no tuvieran tanta necesidad de reparo como verdaderamente la tenian, sólo por las comodidades de los demás no era justo perder esta ocasion de mejorarlas, quanto más juntándose todo; cerré los ojos á lo que me podia poner dificultad, y tomé por medio representar el verdadero estado de mis cosas para que, si esto no era estorbo para casarse la Sra. D.^a Mencía conmigo, tratasen dello, dudando mucho de que, en teniendo noticia distincta dél, hablarian más en este negocio; y aunque mis hermanos y los demás sintieron mucho que yo hablase tan claro, y el Conde de Chinchon y el Arzobispo se encogieron con ello, la Sra. D.^a Mencía perseveró en su propósito y ofreció remedio para todo, y se enojó con sus hermanos porque se habian entibiado, y quiso, no sólo que se tratase del negocio, pero que nos prendásemos todos. Y estando en la posada de su hermano, no quiso volver á Palacio hasta que se hizo una muy fuerte cédula dello, con cincuenta mill ducados de pena á la parte que se saliese del negocio; y como mis hermanos no tenian orden mia ni poderes para obligarme, estuvieron muy resistentes en firmarla; y el Conde se vino á buscarlos á su posada, y no salió della hasta que la firmaron. Y aunque se habia tratado que estuviese en poder del P.^e Luis de Mendoza, la Sra. D.^a Mencía hizo fuerza en que se la habian de dar á ella, y se la entregaron; y luego publicaron el negocio por hecho por asegurarlo más, y enviaron por poderes míos para efectuarle; y habiéndolos yo enviado con orden que se pidiesen á la Sra. Doña Mencía y á sus hermanos algunas cosas que ella habia ofrecido y á S. M. otras que me habian asegurado, el Conde me despachó un

correo propio dende San Lorenzo pidiéndome con mucho encarecimiento que yo no reparase en nada, ni quisiese más que tenerle á él por hermano y le dexase hazer, que él lo dispondria y acomodaria todo de manera que yo aventajase mucho mis cosas.

»Y creyéndole y fiándome de él, escribí luego á mis hermanos que no le pidiesen nada, sino que capitulasen como el Conde lo quisiese. Y con esto me escribieron que me fuese á casar; y por no haberme alzado el Rey el pleito-homenaje, no partí luego; y cuando me le alzaron, salí; y llegado al Viso, me escribió el Presidente del Consejo que me detuviere hasta que S. M. llegase á Tarazona. Y en este tiempo sucedió la muerte del Arzobispo de Zaragoza; y aunque con ella perdí dos mill ducados que me habia ofrecido cada año y cantidad de dineros por una vez para ayuda á mi desempeño, no sólo no me entibí con ellos, mas antes, aunque hasta entonces no habia scripto á la Sra. D.^a Mencía, lo hice con esta ocasion; y me respondió, y yo fuí continuando el scribirle, y ella me respondió á algunas cartas; y esto se estrechó más despues que S. M. entró en Castilla; y quando fuí á besar á S. M. la mano á Marchamalo y la besé á la Sra. Infanta, estuve en.... (1) con la Sra. D.^a Mencía, y de allí adelante tomé más licencia para tratarla, como á quien pensaba tener por mujer, y ella holgaba dello.

»Vine aquí á los ocho del pasado, y fuíle scribiendo y ella respondiéndome á algunos billetes míos y tomando todos quantos le scribia hasta el día de San Sebastian (2), que no quiso tomar uno que le llevaron; y desto y de ver al Conde con alguna tibieza, tuve algun sentimiento y disimulé cinco dias; y el de la Conversion de San Pablo scribí al Conde un billete acordándole el término con que yo habia tratado este negocio y las prendas que todos habíamos metido en él, y que tras esto deseaba saber la voluntad de su hermana para conformarme con ella. El Conde se detuvo tres dias en responderme, y á los 28 de Henero lo hizo diciéndome cuánto sentia que su hermana no quisiese conformarse con su voluntad y haciéndome grandes ofrecimientos; y despues vino él mismo á mi posada y los estendió mucho más; y con esto quedamos muy amigos, y yo libre deste negocio.

»Y aunque la persona de la Sra. D.^a Mencía vale tanto que ha sido desgracia mia que me haya aborrescido, acordándome que no es ésta la mayor que me ha sucedido, me he consolado della y renunciado muy liberalmente el derecho y pena de la cédula, y restituídole todos los papeles que tenia suyos, queriendo más pasar un poco de vergüenza de verme burlado, que darle disgusto en

(1) Hay un hueco como de una palabra en el original.

(2) 19 de Enero.

nada. Y procurando saber qué puede haber causado tan grande mudanza en mujer tan discreta y entera, he entendido que la causa de todo ha sido haberle dicho que soy muy mal acondicionado y que fuí muy mal casado; y aunque yo no puedo abonar mi condicion, prometo á V. S. que he sentido lo segundo, porque no creo que ha habido hombre en Castilla que ansí haya querido su mujer y estimádola y procurado darle gusto; ni tuve yo mujer para otra cosa, ni soy tan ciego que dexé de conocer cuántas razones tenia para ello.

»Yo pienso decir á S. M. lo que en este negocio ha pasado para que vea quién ha tenido buen trato, y suplicarle que, si pensaba hacerme alguna merced, se sirva de no quitármela; y si no lo pensaba, me la haga por la necesidad que tengo della, pues lo tienen tan merecido los servicios que le han hecho tantos hombres desta casa; y con lo que me respondiére, si no me ocupare en algo, habiendo de retirarme, como será forzoso, me valdré de la merced que V. S. se sirva de hacerme en mandarme que me vaya á servir, que será para mí mayor dicha que la que por acá se descubria. Y por el cuidado que V. S. ha tenido desto y de hacerme merced, beso á V. S. las manos, y espero en Nro. Señor que, aunque nos falte el favor del Conde de Chinchon, se servirá de abrir algun camino por donde yo pueda servir á V. S. y al Marqués mi señor, como lo deseo y siempre lo he deseado. Hágalo su divina Magestad como puede, y guarde á V. S. como yo lo deseo y los de su casa lo habemos menester.—De Madrid á 3 de Hebrero 1593.»

IV

El desaire amoroso sufrido por D. Francisco, y su conducta franca y noble desde el principio de estas negociaciones matrimoniales, le granjearon en toda la Corte las más vivas simpatías, siendo el mismo Felipe II de los primeros en demostrárselas. Tanto el Monarca como el Conde de Chinchón y otros personajes importantes rivalizaron en deseos de mejorar su situación social, harto desprestigiada y comprometida. En 22 de Mayo de 1593 firmó el Rey una Cédula en la que decía que habiéndole hecho relación el Almirante de los grandes gastos que se le habían ofrecido en cosas precisas é inexcusables, por

cuyo motivo se le habían multiplicado las deudas, y sus acreedores le movían muchos pleitos en diferentes tribunales, venía en acceder á lo solicitado por él, nombrando un Juez, sacado del Consejo de S. M., para que ante él pasasen todos los pleitos pendientes ante cualesquier jueces y tribunales, y que declarase lo que debía, y á quién, y cuánto á cada uno, y de qué procedía, ofreciendo al efecto el Almirante su hacienda y encomienda, sin reserva de alimentos para el pago de sus acreedores. El consejero designado, para desempeñar tan ardua comisión fué el Licenciado D. Francisco de Albornoz.

Y por otra Cédula de 29 de los mismos mes y año, dispuso S. M. que siete individuos del Consejo de Castilla y dos del de Indias viesen y determinasen el artículo concerniente á entregar á D. Francisco de Mendoza la carta ejecutoria para percibir los frutos del Ducado de Veragua.

Mas como todo esto no era, sin embargo, bastante para rehabilitarle pronta y dignamente, decidióse el Almirante á dirigir á Felipe II la siguiente representación:

«Señor: V. M. sabe mejor que nadie el fundamento que yo tengo para suplicar á V. M. se sirva de mandar se ponga en execucion la merced que fué servido de hacerme, y el sentimiento con que yo puedo vivir de que esto se dilate, y de que acordándose V. M. de hacer merced á otros en cosas semejantes, esté lo que me toca tan suspenso que me obligue á ser importuno, acordándolo tantas veces á V. M. como lo he hecho despues que V. M. se sirvió de darme licencia para ello por mí y por medio del Conde de Chinchon, á quien V. M. me remitió, en tiempo y ocasion y con fin, á lo que yo pude alcanzar, que creo tuviera diferente estado este negocio si el Conde le hubiera acordado á V. M. las veces que yo se lo he pedido, y con el calor y cuidado que le obliga el habersele V. M. cometido y el término que yo he tenido con él y con su hermana en el agravio que ella de tantas maneras me hizo, y porque el reparo de lo que tanto me toca en el honor y contento pende de sola la merced que espero de V. M.

»Suplico á V. M. humilísimamente se sirva mandar que yo comience á gozar de la que V. M. me hizo, sin respecto del casamiento (como V. M. lo dice en el papel de su Real mano que mandó se me mostrase), acordándose V. M. que la tienen mereci-

da los servicios de mi padre y pasados, que fueron muchos, y algunos que yo he hecho á V. M. en el reino de Granada, siendo lugarteniente del Marqués mi padre, y en la costa dél, andando cerca de su persona y despues en la guerra, derramando mi sangre por el servicio de V. M. con mucho deseo de dar la vida por él, sin perder las ocasiones que se ofrecieron para ello, antes buscándolas con particular cuidado, y despues en los negocios del servicio de V. M. que pasaron por mis manos, empleándome todo en ellos el tiempo que el Marqués mi padre sirvió á V. M. en los reinos de Valencia y Nápoles, con aprobacion de V. M., sirviéndose V. M. entonces por hacerme mayor merced de fiar de mí muchos y algunos tan grandes como los que V. M. mandó á Francisco de Ibarra me comunicase, cuando se comenzó lo de Portugal y se trató lo de la suspension de las armas con el Turco, para que yo hiciese con el Marqués mi padre las diligencias que se me ordenaron en ellos, teniéndose V. M. por servido (como me lo mandó decir por medio del mismo Francisco de Ibarra) de la puntualidad y cuidado con que yo puse en execucion lo que V. M. me mandó y del efecto que resultó dello.

»Y si hay quien embarace este negocio, poniendo á V. M. delante la ocupacion de mis pleitos y algunas necesidades mias, suplico á V. M. se sirva de advertir que el negocio principal que yo tengo es el de los frutos de Veraguas, que se acabará con un solo autor que no se puede diferir, y quando se dilate, qualquiera solicitado, podrá tratarle, sin ocuparme yo mucho en ello, y sucediendo bien, quedaria sin cuidado y con hacienda para poder pasar con alivio; y en lo demás, que cuando mis necesidades sean las que pudieran ser, respecto de las ocasiones que se me han ofrecido, prosupuesta la grandeza de V. M. y el origen dellas y la qualidad de mi persona y los servicios de mis pasados y los mios, y que yo no puedo servir á nadie en la tierra sino á V. M., ni tener otro arbitrio para salir de qualquiera necesidad que se me ofresca, sino suplicar á V. M. me ocupe en su servicio, que es el oficio de los hombres de mis prendas, esto no sólo no me impide, pero me ayuda para que V. M., teniendo noticia dello, movido de su grandeza y largueza, supla, sirviéndose de mí, lo que me falta en el caudal, no desmereciendo yo por mi persona y acudiendo á ello y á mis obligaciones, como espero en Dios que lo acertaré á hacer, si las fuerzas naturales alcanzan á mi deseo, que no es menor que el mayor que puede haber en vasallo y criado de V. M. de acertar á servir á V. M. en todo.

»Y si V. M. por alguna causa que yo no sé, no fuere servido de ocuparme en lo que V. M. me tiene señalado, suplico á V. M. se sirva de mandarme advertir dello, para que yo no dé pesadumbre

á V. M. en suplicárselo, entendiendo que le sirvo; pues será menor inconveniente que yo carezca de lo que tanto deseo, que entrar en ello con ningun suplemento (1). Nuestro Señor la cathólica persona de V. M. guarde, como sus criados y vasallos lo deseamos y la Christiandad lo há menester. En Madrid á 8 de Junio de 1594. — *El Almirante de Aragón.*»

Tan justas eran las súplicas del Almirante de Aragón, que al fin el Rey, cumpliendo la promesa que le tenía hecha para después de su casamiento, le nombró su Mayordomo, individuo de la Junta nombrada para la enseñanza de los moriscos (2); y no contento con esto, hallándose por entonces ocupado en poner casa á su sobrino el Archiduque Alberto, á quien había nombrado Capitán general y Gobernador de los Estados de Flandes, le designó para su Mayordomo mayor.

(1) Es copia del original. En la minuta que conservaba el Almirante se añade el párrafo siguiente, que sin duda no se atrevió á incluir en el original dirigido al Rey:

«Yo he guardado en este negocio el secreto que V. M. mandó, con la puntualidad que V. M. ha visto estos dos años que se ha dilatado, y creo que si V. M. se sirviese de darme licencia que tratase con el confesor ó con otra persona de letras ó de Estado, de quien V. M. tuviese satisfaccion, entendería V. M. que en justicia y en consciencia tengo fundamento para suplicar á V. M. se sirva de no diferirla más. Suplico á V. M. se sirva de considerarlo todo y de hacerme la merced que haya lugar y meresce el deseo que yo tengo de emplear mi persona y lo que me queda de la vida en el servicio de V. M.—Nro. Señor la Cathólica persona de V. M. guarde.»

(2) Cédula de S. M. al Licenciado Arenillas, dada en Madrid á 25 de Febrero de 1595, en la que se dispone que, para acabar la plática empezada años atrás de la enseñanza y doctrina de los moriscos de Valencia y Aragón, se junten en la pieza del Consejo de Italia: el Conde de Chinchón; los Regentes de Aragón, Covarrubias y Muñoz; D. Pedro Sanz, Fiscal de aquel Consejo; tres Licenciados del de la Inquisición, Arenillas y Franqueza (D. Pedro), que actuará de Secretario. «Tambien me ha parecido que intervenga en todo D. Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón, que se asentará y votará en el lugar que el Conde avisará de mi parte.»

Antes de ponerse en camino para acompañar á S. A., dió (1) poder bastante á sus hermanos para que le representasen en el pleito que sostenía sobre el Estado de Veragua, y dejó en poder de Diego de Alfaro, vecino de Madrid y su agente, su selecta y numerosa librería y muchos legajos de papeles manuscritos, otorgando, para su entrega, el debido instrumento público. Y habiendo fallecido Alfaro, y quedando todo esto en poder de su mujer, Catalina de Escobar, y de sus hijos, mandó, en Mayo de 1600, que entregase todo á su hermano D. Juan de Mendoza, Conde de Saldaña, bajo inventario. En él se enumeran detalladamente, no sólo el catálogo de sus libros impresos, principalmente relativos á historia general y de España, á literatura, religión, genealogía, milicia y albeitería, sino también el de los papeles manuscritos, referentes casi en su totalidad á la genealogía de los Colones, derechos y escrituras tocantes á Veragua, Jamáica y Almirantazgo de Indias.

V

Salió de España el Archiduque Alberto acompañado de numeroso y brillante séquito, dirigiéndose á Flandes por Saboya y Borgoña, llegando felizmente á Luxemburgo el 30 de Enero de 1596, yendo en su compañía, como su Mayordomo mayor, D. Francisco de Mendoza, que desempeñó con acierto el cuidado de toda aquella larga jornada en estación tan rigurosa. Hallóse en las jornadas de Calés y Ardres, «y no sé que S. A. diese á ninguno (escribe el Almirante) más parte que á mí del secreto, cuidado y trabajo dellas, en que se usó de tan gran diligencia y recato que, habiendo llegado el Archiduque á Bruselas á 9 de

(1) En Madrid á 26 de Agosto de 1595.